



Consejo Económico y Social

Distr. general
17 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

59º período de sesiones

9 a 20 de marzo de 2015

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre
la Mujer y del período extraordinario de sesiones de
la Asamblea General, titulado “La mujer en el año
2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz
para el siglo XXI”**

Declaración presentada por UNANIMA Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



Declaración

Llamamiento en favor de un enfoque interseccional a la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, especialmente en lo que respecta a la migración de mujeres

Hace 20 años, las Naciones Unidas elaboraron una ambiciosa resolución sobre la igualdad de género en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing. Este documento, conocido por todos nosotros como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, hace un llamamiento a favor del empoderamiento de la mujer y la “participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada”, incluidas las esferas económica, social y política. Haciendo hincapié en los derechos humanos, la justicia social, el desarrollo y la paz, esta resolución puede transformar las normas sociales que a diario perpetúan la violencia contra la mujer en todo el mundo.

En nuestro mundo cada vez más interconectado, el movimiento y la movilidad de todos los pueblos es un tema sumamente importante. La inmigración trasciende las esferas económica, social y política abordadas directamente en la Plataforma de Acción de Beijing; sin embargo, el documento no trata el tema de la migración. De hecho, la palabra “migrante” solo se menciona en el párrafo 225, incluido en la sección relativa a los Derechos humanos de la mujer, pese a que aproximadamente 107 millones de mujeres emprenden una migración internacional cada año y “una amplia porción de los 740 millones de personas que emigran cada año dentro de sus propios países” son mujeres (A/68/178). Aunque el párrafo 225 incluye en la resolución factores importantes acerca del papel de las mujeres en la migración, ello no basta para abarcar las múltiples barreras y la violencia a las que se enfrentan las mujeres en el actual sistema de migración mundial.

Para abordar adecuadamente la experiencia de las mujeres migrantes con el fin de acabar con la violencia y la discriminación a las que se enfrentan estas, debemos fijarnos en las pautas cambiantes de la migración internacional. Infinidad de estudios muestran que la mitad de los migrantes internacionales son mujeres, y la mayoría de migrantes que se desplazan dentro de su propio país son mujeres (A/68/178, *Gender Equality & Trade Policy*). A pesar de que algunas de estas mujeres son refugiadas o huyen de la violencia o el cambio climático, la mayoría de estas migrantes cruzan actualmente las fronteras por motivos económicos y de empleo. Cuando se desplazan de forma autónoma para encontrar nuevas oportunidades de empleo, hacen frente a lo que la Red Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Mujer y la Igualdad entre los Géneros denomina “doble desventaja”. No solo están en desventaja por su condición de migrantes, sino también por ser mujeres.

Por desgracia, “doble” empieza a ser insuficiente para abarcar las desventajas a las que se enfrentan las mujeres que circulan por el sistema de migración mundial. La mujer es víctima de la discriminación y sufre violencia no solo por su género y su condición de inmigrante, sino además a causa de su raza, clase, religión, capacidad, sexualidad y edad. Con el fin de dar prioridad a los derechos de las mujeres migrantes, no solo debemos tener en cuenta la pauta cambiante de la migración económica, sino también las experiencias únicas e interseccionales de las propias mujeres.

La interseccionalidad no es un concepto novedoso en el vocabulario y los objetivos de las Naciones Unidas. La ex Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk, se pronunció a favor de la interseccionalidad en su informe de 2009 titulado “15 Years of the United Nations Special Rapporteur on Violence Against Women, Its Causes and Consequences”. Ertürk afirma claramente que para acabar con la violencia y lograr la igualdad, las Naciones Unidas deben hacer frente a los efectos de múltiples sistemas de discriminación que operan de manera simultánea, en lugar de abordar cada una de las formas de discriminación por separado (48). También señala que sigue sin emprenderse la elaboración de métodos, procedimientos de información e instrumentos de evaluación para aplicar y supervisar la interseccionalidad (48). La necesidad de disponer de políticas y enfoques interseccionales relativos a la igualdad de género nunca ha sido tan acuciante, y esta Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer brinda la oportunidad perfecta para reiterar el compromiso y otorgar prioridad a la interseccionalidad.

A medida que avanzamos hacia una agenda para después de 2015, debemos abordar directamente la experiencia actual de las mujeres migrantes. Estas migrantes buscan trabajo y oportunidades a través de las fronteras nacionales, una situación que ya no guarda necesariamente relación directa con la reunificación familiar, al contrario que ocurría en gran medida con la migración en el pasado. El informe del Secretario General sobre la “Violencia contra las trabajadoras migratorias” reconocía que las mujeres migrantes cuentan con una incomparable desventaja económica y se enfrentan a violencia, abusos y discriminación en todas las etapas de la migración (A/68/178, artículo 7). Ignorar las necesidades y experiencias de esta población cada vez mayor impediría la posibilidad de lograr la igualdad.

La Plataforma de Acción de Beijing urge al empoderamiento de las mujeres para lograr la igualdad de género, y debemos ampliar, de forma directa y explícita, dichos planes de empoderamiento a las mujeres migrantes que se enfrentan a una discriminación y una violencia tan excesivas. Los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y los activistas de base deben trabajar para alcanzar la igualdad económica, social y política de la mujer migrante. Para conseguirlo, debemos respetar su capacidad de actuación y autonomía. No debemos tener únicamente en cuenta su género y su condición de migrante, sino también su raza, capacidad, sexualidad, religión, edad y cualquier otro aspecto que ella considere importante. Debemos ir más allá de un paradigma que victimice a las mujeres, sobre todo a aquellas que emigran, por su condición de minoría.

Conclusión

Para lograr los objetivos de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing debemos examinar todos los desafíos que se plantean en el ámbito de la igualdad de género. Dado que la Plataforma de Acción no especifica de forma explícita las cuestiones que preocupan a las migrantes ni establecen objetivos al respecto, debemos replantearnos con carácter prioritario de qué modo se integrará esta creciente población de migrantes económicas en la agenda para después de 2015 y en el futuro de la Declaración de Beijing.

La interseccionalidad fomenta una comprensión holística y compleja de las barreras a las que se enfrentan las mujeres, las cuales impiden que haya igualdad de

género en todo el mundo. A pesar de que, en la actualidad, las agendas de desarrollo y progreso suelen requerir políticas específicas, la interseccionalidad, sobre todo en lo que respecta a la migración, permite que los encargados de la formulación de políticas y los expertos tengan una visión matizada de los múltiples contextos, los factores impulsores y los autores de la violencia y la desigualdad. Sin este enfoque, al silenciarse sus voces se seguirá pasando por alto la diversidad. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing proporciona la plataforma perfecta para formular una declaración firme en apoyo de enfoques progresivos e interseccionales en los ámbitos del género, la migración y la igualdad.

Los impedimentos a la igualdad de género traspasan las fronteras nacionales, además de los límites entre razas, clases, géneros, religiones, sexualidades, capacidades y edades. Con el objetivo de acabar con la discriminación y la violencia por razón de género, resulta imprescindible aplicar un enfoque interseccional.

Recomendaciones

Urgimos a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que:

Integre y dé prioridad a las mujeres migrantes en el futuro de la Plataforma de Acción de Beijing.

Empodere a las mujeres migrantes a través de políticas relativas a la igualdad económica y política de las mujeres y las personas migrantes.

Reconozca la discriminación y el maltrato a los que se enfrentan las migrantes económicas en todas las etapas de la inmigración.

Emplee un lenguaje interseccional, de modo que el género de una mujer no constituya el único obstáculo para la plena expresión de sus derechos humanos.

Promueva el empoderamiento de la mujer mediante una agenda centrada en la capacidad de actuación y la autonomía.

Declaración suscrita por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor; Curia Generalizia Agostiniana; Dominican Leadership Conference; Consejo del Arzobispado Ortodoxo Griego de América del Norte y del Sur; International Network for the Prevention of Elder Abuse; International Presentation Association of the Sisters of the Presentation of the Blessed Virgin Mary; Pasionistas Internacional; Pax Christi International, Movimiento Católico Internacional por la Paz; Religiosas del Sagrado Corazón de María; Sisters of Charity Federation; y Sociedad de Médicos Misioneros Católicos.